

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN AUTO DE ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 135-0226-2020 del 14 de octubre del 2020, notificado por aviso el día 20 de octubre del 2020, se **ORDENA el ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N° 05670068408, con fundamento en lo conceptuado en el informe técnico N° 135-0314 del 13 de octubre del 2020, en el cual se informa que la autorización de aprovechamiento de flora silvestre que dio lugar a la creación del expediente, no se encuentra vigente y además , no se dio cumplimiento a las obligaciones formuladas por la Corporación.

Que en el considerando del Auto N° 135-0226-2020 del 14 de octubre del 2020, se evidencia la intención del despacho de archivar los asuntos relacionados con el permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre, otorgado a la señora María Nohelia Beltrán Montoya, contenidos en el expediente N° 056700629408; y no el Expediente No. 05670068408.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011; Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Administración tiene la Obligación de corregir los Actos Administrativos expedidos; que reporten errores; en cualquier momento así;

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el Auto N° 135-0226-2020 del 14 de octubre del 2020, en su artículo primero, para que en adelante quede así.

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente Nro. **056700629408**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **MARÍA NOHELIA BELTRÁN MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.820.973.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700629408
Fecha: 05/04/2022
Proyectó: Paola Andrea Gómez